SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES– DESPACHO COMISORIO No. 008-2023 – JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA.

Cajicá, Veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; articulo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **"POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES"** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.029, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el cual se establece la competencia territorial de la Inspecciones de policía I, II y III del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA, dentro del despacho comisorio bajo el radicado No.008-2023, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles ubicado en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-139800 y 176-139582. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL radicado bajo el consecutivo No. 25-899-31-03- 001-2019-00474-00 siendo demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificada con NIT. 860.034.594 - 1, y demandado LUIS ERNESTO PIRAMANRIQUE
AGUILA identificado con C.C. 19.331.523.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Tercera de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, ***para el cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 P.M.),*** como fecha y hora para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles ubicado en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-139800 y 176-139582. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL radicado bajo el consecutivo No. 25-899-31-03- 001-2019-00474-00 siendo demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificada con NIT. 860.034.594 - 1, y demandado LUIS ERNESTO PIRAMANRIQUE
AGUILA identificado con C.C. 19.331.523.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia CIA SERVIEX´PRESSS MAYOR LTDA., como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de doscientos cincuenta mil pesos $ (250.000).
.
ARTÍCULO CUARTO: TERCERO la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que *se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ISABEL GOMEZ CORREA
Inspectora Tercera de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno
Aprobó: ISABEL GOMEZ CORREA– Inspectora de Policía No.3